

LATINOAMÉRICA: HACIA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PALABRA

LATIN AMERICA:
FORWARD THE
DEMOCRATIZATION
OF THE SPEECH

Por **Analia Eliades** / aeliades@perio.unlp.edu.ar
Patricia Viale / pviale@perio.unlp.edu.ar
María Elisa Ghea / mariaelisaghea@gmail.com
Ana María Roche / aroche@perio.unlp.edu.ar

Laboratorio de Estudios de Medios y Análisis de la Información
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata
República Argentina

RESUMEN

A cinco años de la sanción y de la promulgación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, en octubre de 2009 en la Argentina, hay por delante desafíos de cara a la consolidación de un proyecto y de un modelo de comunicación no sólo nacional, sino latinoamericano. El eje de estos desafíos es el resguardo y la aplicación plena del concepto que refiere a la comunicación como un derecho humano y de acceso y de distribución de información, pero, al mismo tiempo, el de la construcción de discursos en defensa de la cultura popular, nacional y solidaria. En este marco, es necesario apuntalar la confianza, el aprecio y el reconocimiento de lo propio de la cultura y el ser latinoamericano.

PALABRAS CLAVE

ley
comunicación
derecho humano
América Latina

ABSTRACT

After the approval, in October 2009 of the Audiovisual Communication Services Law in Argentina, there are several challenges towards the strengthening of a project and a model of democratic communication for the country and the region. These challenges have a central concept that is understand the communication as a human right, not only as a freedom, promoting the access and the equal distribution of the information; but, at the same time, that of the construction of speeches in defense of the popular, national and solidary culture. In this sense is necessary to underpin the faith, the appreciation and the recognition of the own culture and the Latin-American essence.

KEYWORDS

law
communication
human right
Latin America

Recibido: 16 | 09 | 2014 Aceptado: 03 | 11 | 2014



LATINOAMÉRICA: HACIA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PALABRA¹

Por Analía Eliades, Patricia Vialé, María Elisa Ghea y Ana María Roche

UN NUEVO CONCEPTO DE COMUNICACIÓN PARA LA LIBERTAD DE LOS PUEBLOS

La Ley 26 522 que regula los servicios de comunicación audiovisual en la República Argentina es el saldo positivo de innumerables luchas, con avances y con retrocesos, que diversos sectores de la sociedad tuvieron que enfrentar contra el mapa mediático concentrado en los aspectos económico, empresarial y político de la historia nacional desde el regreso de la democracia, en 1983. Es, al mismo tiempo, un nuevo paradigma de la comunicación, al concebir a los servicios de comunicación audiovisual como los continentes integrantes del derecho humano a la comunicación, por lo que convoca a cada uno y a cada una, a todos y a todas, desde la dimensión individual y colectiva, a trabajar en su aplicación, en pos de la construcción de contenidos audiovisuales plurales y representativos de las más diversas manifestaciones culturales que nos conforman como pueblo.

En este marco, cabe tener en cuenta que si bien la Ley 26 522 fue sancionada el 10 de octubre de 2009 el reconocimiento de su constitucionalidad plena recién fue declarado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 23 de octubre de 2013, en su sentencia definitiva en el marco de los autos caratulados «Grupo Clarín S.A. y otros c/Poder Ejecutivo Nacional y otros s/acción meramente declarativa». Asimismo, la pervivencia del Decreto Ley 22 285 de la dictadura cívico militar perdura en sus consecuencias, no solamente culturales sino también jurídicas, puesto que en su marco se concedieron licencias que aún hoy están vigentes, teniendo en cuenta sus plazos de concesión y la prórroga establecida por el Decreto 527/05.

Tener luego de más de 26 años continuos de democracia una ley que reemplazara a la de la dictadura genocida fue la consecuencia de una decisión política de dar la batalla cultural y simbólica contra los grandes intereses mediáticos hegemónicos que cooptaron al poder político para el no tratamiento de una nueva legislación sobre la materia. En este sentido, para el sector empresarial la mejor ley de radiodifusión era aquella que no existía, es decir, clamaron por la ausencia de normativa al respecto y propugnaron que el mercado audiovisual se decidiera sin regulación alguna.

La gestión de Néstor Kirchner al frente del Poder Ejecutivo Nacional (2003-2007) debió soportar varios titulares de los medios hegemónicos que veían, por un lado, sus negocios en riesgo, y, por el otro, la pérdida de poder real para influir sobre la agenda gubernamental. La segunda etapa la enfrentó la convicción de la presidenta Cristina Fernández (2007-2015), que a pesar de las maniobras desestabilizadoras contra su gobierno se mantuvo firme para lograr una ley de la democracia.

Las políticas económicas que durante la década del noventa permitieron la concentración en pocas manos de las riquezas materiales, culturales y simbólicas, y la conformación de grupos monopólicos y hegemónicos de medios de comunicación con sus redes de relaciones de poder –dentro y fuera del territorio nacional– fueron las principales barricadas a derribar. Durante décadas esta conformación de industrias de la información y de la cultura detentaron el dominio de los espacios de producción y de circulación de contenido; manejando y determinando las agendas públicas de debate; condicionando a gobiernos y destruyendo el sentido del rol del Estado para dejar en manos del mercado y de lo privado la responsabilidad de construir saberes sociales.

Durante las últimas décadas, en la Argentina, como en el resto del mundo, los medios de comunicación masiva hegemónicos se arrogaron el derecho de ser los exclusivos titulares del derecho a la libertad de expresión, de estar por encima del derecho colectivo y de ser los «representantes» de las demandas sociales, a la vez que indicar el deber ser del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial. En fin, los poderes reales detrás de los medios de comunicación como herramienta de difusión sumamente importante, se arrogan la facultad de dar mensajes al sector político gobernante en los que le señalan cómo debe ser el Estado, cómo debe gestionarse y cuál debe ser su rol.

A esta situación, y con el fin de tener una ley de comunicación y no de medios –como pretendieron definirla y caracterizarla los grupos mediáticos más poderosos–, se le pudo hacer frente mediante el fortalecimiento y el fomento de espacios de la sociedad civil, educativos, de pequeños y de medianos emprendedores comerciales, de derechos humanos, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de los pueblos originarios, entre otros, que conformaron la Coalición para una Radiodifusión Democrática que, con posterioridad a la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSAC), pasó a reformularse como Coalición por una Comunicación Democrática. Sólo el colectivo pudo enfrentar a los intereses reales de los monopolios mediáticos.

El rol de la Coalición por una Comunicación Democrática para la sanción de una nueva ley de radiodifusión que pudiera poner fin a la no pluralidad de voces fue la piedra fundacional de una decisión de no retroceso hacia el fin último: poner en debate la necesidad y la relevancia de que la Argentina, de una vez por todas, contara con una nueva ley en la materia. Las coincidencias conceptuales del por qué y del para qué de una nueva legislación de y para la Democracia fueron el puntapié de lo que luego sería el debate social más plural y democrático de conformación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, sancionada y promulgada en octubre de 2009. Era imposible pensar en una ley de estas características, en una experiencia inédita en elaboración participativa de normas, con la organización de foros de discusión previos a la elaboración del proyecto y con audiencias públicas en su tratamiento, sin tener el consenso social que la sostuviera y la militara.

Los conocidos 21 puntos fueron los conceptos comunicacionales de la democracia que implicaron llevar adelante la batalla cultural más profunda que se haya visto hasta el momento en la Argentina. La respuesta a tal decisión por parte de sectores neoconservadores, liberales, económicos y empresariales, dueños de la palabra y que mantenían hasta el momento un poder inimaginable, implicó la elaboración de una contraofensiva en términos de construcción de discursos.

Desde el inicio del debate, los grandes grupos mediáticos elaboraron un discurso cuyo eje en la selección, en la construcción, en la jerarquización y en el tratamiento de la información consistió en imponer una agenda de temas que mostraba, a toda la sociedad y al mundo, un país en crisis y con índices de inseguridad como nunca se habían visto en la historia argentina. Durante 2008 y 2009, período previo y posterior a la sanción de la ley, los titulares de medios gráficos como *Clarín* y como *La Nación* hacían referencia a conceptos tales como «da miedo vivir en la Argentina»; «quieren que los medios de comunicación desaparezcan y solo queden los oficialistas», «el gobierno pretende un discurso único», «el relato kirchnerista no tiene nada que ver con la realidad», «somos independientes y por eso nos atacan»; «el gobierno quiere que desaparezcamos, porque decimos la verdad»; «avanza la ley mordaza»; «TN puede desaparecer»; «intentan limitar la libertad de expresión».

Sancionada la LSCA, la nota central de tapa del diario *Clarín* titulaba:

VOLANTA: El Senado la aprobó en general a las 2.27 de hoy, entre sospechas y denuncias

TÍTULO: KIRCHNER YA TIENE LA LEY DE CONTROL DE MEDIOS

BAJADA: Fue luego de 16 horas de debate. El proyecto oficial tuvo el apoyo de sus aliados de centroizquierda, de partidos provinciales y también de un senador del represor Bussi.

Se opusieron la UCR, el PJ disidente y la Coalición Cívica. Más de quince senadores advirtieron que la ley viola artículos de la Constitución

Estos medios gráficos, pertenecientes a grupos empresariales con más de 250 medios en el territorio –como es el caso del Grupo Clarín–, pusieron todos sus dispositivos en funcionamiento para que la aprobación de la Ley fracasara. El contra discurso, la descripción del verdadero mapa mediático y la explicación del sentido de la normativa estuvieron bajo la responsabilidad de otros medios. Entre ellos, y sólo por mencionar algunos, el diario *Página/12* de tirada nacional, el diario *Tiempo Argentino* y la red de medios públicos, cooperativistas o del tercer sector. Sin embargo, la fuerza de todos estos medios juntos no alcanzaba a contrarrestar el poder de los grupos hegemónicos, en tanto actores económicos, empresariales, políticos y sociales, para influir sobre la opinión pública y para construir verdades sobre la base de mentiras y de desinformación.

No caben dudas de que los medios de comunicación son actores políticos y económicos con alta capacidad para crear discursos que impregnan el imaginario social y se manifiestan, entre otras cuestiones, en estados anímicos sociales. Esa construcción los medios de comunicación la realizan desde su postura ideológica hacia la cultura, la política, la educación, la economía.

Durante este período, y luego del conocido enfrentamiento del sector agropecuario con el gobierno nacional de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, en 2008, por la

resolución 125, los diarios *Clarín* y *La Nación*, representantes de la voz de los grupos y de los sectores conservadores, hicieron hincapié en que tanto el gobierno de Néstor Kirchner como el de Cristina Fernández eran gestiones basadas en la soberbia y en la manipulación de la información gubernamental, indicaron que hacían oídos sordos a las necesidades del pueblo, definieron su gestión como «la dictadura kirchnerista» y sostuvieron que la verdadera intención de una nueva «ley de medios» –como la definieron estos grupos–, tenía como único fin controlar a los medios «independientes» y crear medios propios que los llevara a perpetuarse en el poder.

La concentración mediática y sus peligrosas consecuencias no son sólo una problemática de la Argentina, sino de la región toda. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado su preocupación sobre el control o sobre la propiedad concentrada de los medios de comunicación como un obstáculo para la realización de la libertad de expresión.

Al respecto, el organismo ha sostenido que si los medios están controlados por un número reducido de individuos o de sectores sociales, o bien por uno solo, se genera una carencia de pluralidad que impide el funcionamiento de la democracia. La democracia requiere del enfrentamiento de ideas, del debate y de la discusión. Cuando este debate es inexistente o se encuentra debilitado porque las fuentes de información son limitadas, se ataca «el pilar principal del funcionamiento democrático» (CIDH, 2003: 195).

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y por las condiciones monopolísticas u oligopólicas del mercado de la difusión de ideas por medios de comunicación:

[...] la libertad de expresión se puede ver también afectada sin la intervención directa de la acción estatal. Tal supuesto podría llegar a configurarse, por ejemplo, cuando por efecto de la existencia de monopolios o de oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación se establecen en la práctica «medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y de opiniones» (CIDH, 1985: par. 56).

En los últimos años, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH ha recibido continuas denuncias con relación a ciertas prácticas monopolísticas y oligopólicas respecto de la propiedad de los medios de comunicación social en algunos de los Estados miembro. En efecto, en su anterior informe anual de 2003, la Relatoría insistió en que la concentración en la propiedad de los medios de comunicación era una práctica que conspiraba contra la democracia y contra la pluralidad, al impedir la expresión diversa de los distintos sectores de la sociedad.²

Siguiendo esta tendencia, en los últimos años se ha venido interpretando que uno de los requisitos fundamentales de la libertad de expresión es la necesidad de que exista una amplia pluralidad en la información y en las opiniones disponibles al público. Y es por ello que el control de los medios de comunicación, en forma monopolística u oligopólica, puede afectar seriamente el requisito de la pluralidad en la información. Cuando las fuentes de información están seriamente reducidas en su cantidad, como es el caso de los oligopolios, o bien existe una única fuente, como los monopolios, se limita la posibilidad de que la información que se difunda cuente con los beneficios de ser confrontada con información

procedente de otros sectores, limitando de hecho, el derecho de información de toda la sociedad. La existencia de monopolios o de oligopolios públicos o privados constituye de esta forma un serio obstáculo para la difusión del pensamiento propio, así como para la recepción de opiniones diferentes (CIDH, 2003: 16-17).

EL INCENTIVO Y EL APOYO DEL ESTADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS COMUNICACIONALES

No es novedoso sostener que los medios de comunicación son actores fundamentales para la consolidación de las democracias, colaboradores de las sociedades en lo que respecta a la difusión de sus culturas y de la educación, a la vez que instrumentos fundamentales que ayudan a la construcción de comunidades más democráticas, libres, respetuosas de la diversidad y de la pluralidad.

Los medios de comunicación del sector privado con fines de lucro han sido y seguirán siendo espacios vitales para la elaboración de contenidos que tienen una fuerte penetración en la vida social y cultural de las comunidades. Son mediadores entre los hechos que suceden y los usuarios de estos medios, pero, principalmente, son intérpretes de esa realidad convirtiéndola en ciertos momentos y para algunos sectores –por el poder de penetración con el que cuentan– en verdades absolutas. También son agentes educativos y de promoción de la cultura.

Estos medios de comunicación del ámbito privado, comercial, no sólo construyen relatos sobre la realidad e influyen en la mirada que las sociedades tienen del momento histórico pasado y presente, también tienen el poder suficiente para construir el concepto de futuro que las comunidades pueden imaginar. Como dijo Bill Kovach, «el periodismo es la primera versión de la historia», relato que está íntimamente relacionado con sus intereses políticos, sociales, culturales, empresariales. En sus rutinas diarias y en la decisión de la política editorial, el eje de los medios es la producción de un determinado sentido de las cuestiones que se consideran importantes y relevantes. Este criterio, a su vez, está relacionado con el poder de decisión que tiene cada medio para determinar qué es noticia, qué es publicable, qué tiene valor para ocupar un espacio destacado, dejando en esa selección mucha información que otros podrían considerar igual de importante, más que importante o necesaria para que la comunidad esté informada al respecto.

El concepto de «realidad-verdad» que construyen a diario los medios de comunicación social responde a las posturas política, económica y de empresa de cada uno. Y todos establecen, o dicen establecer, un contrato de valores que se hace en forma conjunta con sus televidentes, sus cibernautas, sus radioescuchas o sus lectores. Esos valores, que conforman la cuadrícula de la programación de lo que será difundido, supuestamente responden a las necesidades y a lo que espera la «gente» de esa empresa comunicacional. En este mecanismo, si bien no puede comprobarse a ciencia cierta que hay una manipulación de la información que responde a los, a veces ocultos, intereses y compromisos, sí se puede afirmar que hay un determinado punto de vista desde el cual se aborda, se analiza y se difunde sobre la realidad económica, política, educativa, cultural, deportiva, internacional, entre otras.

En respuesta a este modo de construcción de la información, de su tratamiento y de su circulación, se deben generar espacios para visibilizar las otras interpretaciones de la realidad, como así también los diversos y los complejos factores que la conforman. En sociedades de la información, del conocimiento y de la tecnología, no sólo los cambios en las pautas culturales son cada vez más dinámicos y los cambios de hábitos cada vez más rápidos, sino que estas circunstancias generan una nueva manera de comprender el mundo, de *subirse* a él como personas, de vivir.

No pueden ser sólo los medios de comunicación social privados comerciales los que determinen la producción de contenidos. Tal como lo establece la LSAC, hay diversos sujetos que tienen el derecho a ejercer la actividad: el sector privado comercial, el sector privado sin fines de lucro y las personas de derecho público estatal y no estatal. Esta diversidad de sujetos promueve la diversidad no sólo en la titularidad sino también en los contenidos.

Con el fin de superar las diferencias y con vocación universal, los Relatores para la Libertad de Expresión de los distintos sistemas protectorios de derechos humanos han definido principios rectores, mediante Declaraciones Conjuntas en materia de radiodifusión y de servicios de comunicación audiovisual.

Entre tales declaraciones, y en la especificidad que aquí interesa, corresponde tener presente la Declaración Conjunta «Desafíos a la Libertad de Expresión en el Nuevo Siglo» (2001), emitida por el Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión (ONU), por el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y por el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), en cuanto sostienen:

La promoción de la diversidad debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión; la diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las ondas de radiodifusión (ONU, OSCE, OEA: 2001).

Evidentemente, no puede haber pluralidad si hay concentración de servicios, al mismo tiempo que la situación de concentración inhabilita el acceso a los medios.

En 2007, una nueva Declaración Conjunta afianzó y amplió los conceptos anteriores. Los cuatro Relatores para la Libertad de Expresión –a los tres mencionados se suma la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)– emiten la «Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión» y establecen:

En reconocimiento de la particular importancia que la diversidad de los medios de comunicación tiene para la democracia, para prevenir la concentración indebida de medios de comunicación o la propiedad cruzada de los mismos, ya sea horizontal o vertical, se deben adoptar medidas especiales, incluyendo leyes antimonopólicas. Tales medidas deben implicar el cumplimiento de estrictos requisitos de transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación a todos los niveles. Además, deben involucrar un monitoreo activo, al tomar en cuenta la concentración de la propiedad, en caso que sea aplicable, en el proceso de concesión de licencias, en el reporte con antelación

sobre grandes combinaciones propuestas y en la concesión de autoridad para evitar que tales combinaciones entren en vigor (ONU, OSCE, OEA, CADHP, 2007).

Además de los tratados, los informes y las declaraciones reseñadas, encontramos numerosos instrumentos internacionales que dan cuenta de la importancia de un desarrollo pluralista de la información y de la cultura.

Así, en el ámbito de la UNESCO, en París, el 20 de octubre de 2005 se aprobó la «Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales», instrumento que entró en vigor en nuestro país el 18 de marzo de 2007. Entre los fundamentos se destaca que «la libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades».

Entre los Principios rectores que consagra, el séptimo promueve: «El acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y de difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo» (2005, art. 2).

Esta Convención, ratificada por nuestro país mediante la Ley 26 305,³ en diciembre de 2007, también afirma que «las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial» (2005, art. 4). Asimismo, contempla la implementación de «medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión» (2005, art. 6).

En este marco, el Estado ocupa un rol central, como promotor de posibilidades materiales y simbólicas. Son los Estados Nación los que deben asumir el rol que les compete en la planificación y en la ejecución de políticas públicas destinadas a garantizar la pluralidad de voces, la democratización de la palabra. Los Estados deben planificar, gestionar y ejecutar políticas públicas tendientes a la realización efectiva de los derechos culturales. Es trabajo de los gobiernos no sólo generar políticas públicas educativas, de salud, de trabajo, de soberanía y de independencia económica que permitan el desarrollo humano de las naciones, con el eje en la justicia social y en el bien común, sino, además, forjar con estos conceptos políticas públicas destinadas a la defensa y a la promoción de la comunicación democrática como derecho humano inalienable.

Desde esta perspectiva, Owen Fiss, Profesor de la Yale Law School, sostiene que los debates del pasado asumían como premisa que el Estado era el enemigo natural de la libertad. Era el Estado el que trataba de silenciar al individuo, y era al Estado al que había que ponerle límites. Sin embargo, en la actualidad, explica, hay una serie de temas en los cuales el Estado es necesario para ser un amigo o, más aún, para garantizar las libertades. Una de ellas se refiere al impacto que las concentraciones privadas de poder tienen sobre la libertad de expresión y a la necesidad del Estado para contrarrestar esas fuerzas. Así, el Estado está obligado a actuar para promover el debate público cuando poderes de carácter no estatal ahogan la expresión de opiniones. De este modo, «habrá que asignar recursos públicos

–repartir megáfonos– a aquellos cuyas voces de otra forma no serían oídas en la plaza pública» (Fiss, 1999: 14).

En este sentido, son los Estados nacional, provinciales y municipales los que tienen los recursos para generar, para promover, para incentivar y para apoyar iniciativas que tengan como finalidad la visibilidad de la cultura propia y el ser espacios para la educación, como también un paso más para alcanzar la democratización de la información.

Son los gobiernos los que, administrando los recursos existentes, deben incentivar y promocionar, al mismo tiempo, el intercambio de contenidos entre los pueblos. Prácticas que tienen como eje la sabiduría de los pueblos y el reconocimiento de sus matrices culturales identitarias. Es imposible pensar que los medios de comunicación más pequeños, más vulnerables, puedan emprender semejante proyecto comunicacional sin el sostenimiento y sin el acompañamiento del Estado. Esta también es una política pública de distribución de las riquezas, entendidas éstas no sólo como el acceso al bienestar económico, sino al derecho de acceder a la cultura. El caso del programa Fútbol para Todos, concreta la distribución de las riquezas en doble vía: la económica, porque la televisación es gratis, y cultural, porque amplía el espectro de ciudadanos que pueden acceder a su televisación.

En este sentido la LSCA establece un norte, un ideal:

La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75, inciso, 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación (LSCA, art. 2, cap. i).

LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMO CONTRA PODER Y CONTRA DISCURSO

Las consecuencias de las prácticas y del discurso neoliberal llevaron a la desvalorización de la cultura propia de los pueblos. La supremacía económica y tecnológica destinada a la industria infocultural y de la información impuso, no sólo modelos en los formatos, sino también una falta de confianza en las producciones propias latinoamericanas. Recién en la última década pueden verse, al menos en la Argentina, más producciones en cine y televisión, muchas de ellas hechas por realizadores locales.

Los ejes principales de la LSCA centran la cuestión en entender que la comunicación es un derecho humano que equivale a la libertad de expresión de los pueblos. Para ello, debe promover la pluralidad de voces y, en el sentido más amplio, que todos y todas estén incluidos.

La LSCA respeta los principios fundamentales de la «Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión» (CIDH, 2000), que establece, entre otros conceptos, que «la consolidación y el desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión» y que «es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio».

En tal sentido, la República Argentina ha puesto en marcha una serie de políticas públicas destinadas a la producción y a la promoción de programas destinados a la construcción de contenidos. Entre ellos, puede mencionarse la creación de los canales Encuentro y Paka Paka, y del Banco Audiovisual de Contenidos Universales (BACUA).

El Banco Audiovisual de Contenidos Universales (BACUA) es una fuente de contenidos audiovisuales digitales disponibles tanto para los nuevos espacios de emisión como para los ya existentes, de libre acceso y de distribución gratuita. La renovación tecnológica que representa la TDA supone el desafío y la necesidad de ampliar y de federalizar la oferta de contenidos audiovisuales.

Productores independientes de todas las provincias, organismos gubernamentales y no gubernamentales, universidades, agrupaciones sociales, culturales y señales que cuenten con producciones propias, pueden ceder sus contenidos de manera gratuita al BACUA para ser distribuidos a los canales de televisión de todo el país (TDA: en línea).

En materia de política comunicacional del Estado se creó de forma descentralizada y autárquica la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), tal como lo establece la LSCA. Esta figura es importante si se tiene en cuenta que su función es la autoridad de aplicación de la Ley 26 522. También en el marco de la LSCA se puso en funcionamiento la Defensoría del Público y se creó, en el ámbito de la AFSCA, el Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA).

El FOMECA responde a lo establecido en el artículo 97 de la LSCA, que determina cuál es el destino de los fondos recaudados por la AFSCA. Entre otros porcentajes, se establece que del total que se recaude 25% será asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, 10% al Instituto Nacional del Teatro, 20% a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, 28% a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, 5% a la Defensoría del

Público y 10% para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización y el dos (2%) al Instituto Nacional de Música.

Lo descripto es parte de algunos ejemplos de lo que la Argentina, de 2009 a la actualidad, viene realizando con el fin de dar cumplimiento pleno a la LSCA. Son muchos obstáculos, como las críticas de los sectores concentrados mediáticos, que sostienen que el único fin de esta ley es dar al gobierno de turno todas las garantías de gobernabilidad mediante el uso de la propaganda por parte de los medios públicos y de los que definen como oficialistas. Lo cierto es que no es comparable, ni ahora ni antes, el poder real en el mapa de medios y su poder de influencia en el imaginario social de unos y de otros. De ninguna manera en la Argentina, a pesar de la adecuación que han tenido que realizar los medios, existe por parte del Estado la mínima posibilidad de controlar la información y la posibilidad de construir relatos, como bien quieren estos sectores hacer creer.

A través de esta herramienta, el Estado Nacional acompaña el proceso de ampliación de nuevas voces y miradas, y fortalece a los actores de la comunicación audiovisual comunitaria. Este mecanismo tiene un carácter fuertemente redistributivo, ya que el Fondo se nutre de los gravámenes y de las multas que aportan los medios (fundamentalmente, los grandes medios comerciales) y fomenta procesos de actualización tecnológica y de producción de contenidos de los actores sin fines de lucro y de comunidades de pueblos originarios (AFSCA: en línea).

LA VOZ DE LOS PUEBLOS UNIDOS NO PUEDE SER VENCIDA

En la última década los latinoamericanos hemos asistido a diversos intentos de golpes de Estado institucionales y desestabilizadores de los gobiernos populares y nacionales. Se podría hacer un análisis más profundo sobre los nuevos intentos de golpes de estados o de situaciones desestabilizadoras de los gobiernos elegidos populares, solo un breve recordatorio:

VENEZUELA 2002: el presidente Hugo Chávez Frías fue destituido por militares mediante el apoyo de los medios de comunicación en manos de la derecha. Desde el fallecimiento de Chávez a la fecha, en la patria en la que se dice que no hay libertad de expresión el Presidente elegido por los venezolanos, Nicolás Maduro, debe enfrentar asiduamente embates de una derecha que tiene sus propios medios y la supervisión constante de la cadena norteamericana CNN en español.

ARGENTINA 2008: tras el anuncio de la presidenta Cristina Fernández de la resolución 125, los medios de comunicación hegemónicos, como *Clarín* y como *La Nación*, pusieron en marcha una campaña de desprestigio sobre su gestión. Los medios construyeron un clima de crisis de representatividad en la que se temía por la continuidad del gobierno.

HONDURAS 2009: el 28 de junio de 2009, fuerzas armadas detuvieron al presidente Manuel Zelaya. Poco pudieron hacer los medios de comunicación de Honduras frente a la denuncia del complot para destituirlo por parte de la oposición.

ECUADOR 2010: el 30 de setiembre de 2010, el presidente Rafael Correa fue secuestrado por un grupo de policías. Para los medios de comunicación ecuatorianos opositores al gobierno no se trató de un golpe, sino simplemente de una insubordinación policial por un reclamo sindical.

PARAGUAY 2012: sobre la base de un juicio ilegítimo, apoyado y sostenido por los medios de comunicación, un golpe de estado destituyó al presidente Fernando Lugo. En Paraguay, más del 90% del espectro de radiodifusión se concentra en diez empresas.

Por diferentes razones, también vivió episodios de desestabilización el Estado Plurinacional de Bolivia, presidido por Evo Morales, producto de los profundos cambios en materia de economía y de bienestar social.

Cada uno de estos intentos de golpes de Estado fue difundido al mundo por los medios de comunicación hegemónicos, cuyos intereses están más cerca de lo que el imperio pretende como dominación para la región, que de los intereses del bienestar común de los pueblos de los que son parte. Ante cada uno de estos intentos, el rol y la actuación inmediata de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) logró poner un freno a los sectores nacionales y transnacionales que provocaron la desestabilización de las naciones. Se hizo en el caso de Venezuela, de Ecuador y de Paraguay.

La UNASUR ha sido trascendental en la defensa de las democracias de la Patria Grande, tal como lo expresa en su Tratado de conformación.

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados (UNASUR, art. 2).

En este sentido, entre sus objetivos específicos, se establece:

La definición e implementación de políticas y proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, con miras a incrementar la capacidad, la sustentabilidad y el desarrollo científico y tecnológico propios [y] la promoción de la diversidad cultural y de las expresiones de la memoria y de los conocimientos y saberes de los pueblos de la región, para el fortalecimiento de sus identidades (UNASUR, art. 3).

Los desafíos de cara al futuro no son sólo aquellos existentes para una Nación como la República Argentina. La LSCA es un norte, un marco regulatorio de avanzada que sirve de ejemplo para los pueblos que estén en el camino de transformar sus leyes radiodifusoras, pero también es un norte hacia el cual podríamos ir los pueblos de la Patria Grande, respetando y tratando de concretar estos objetivos que quizás parezcan ambiciosos, inabordables, pero que de ninguna manera son imposibles.

UNASUR tiene el desafío de crear el espacio para consolidar contenidos propios de la región, medios de comunicación de la Unión como herramienta para la distribución y para difusión de la cultura propia latinoamericana y como instrumento que aporte a la construcción de contenidos y de producciones a la identidad y a las matrices culturales de la región.

Como empresa multiestatal, existe la experiencia de TELESUR, una experiencia más cercana a lo que se espera de una comunicación democrática, que ha traspasado las fronteras mostrando y abordando lo que a otros medios de comunicación no les interesa o no quieren mostrar.

Este es el momento para animarse y para ser audaces, para poner energías en la creación de una secretaría de comunicación y contenidos de la UNASUR, que tenga como fin representar el verdadero sentir y vivir del pueblo latinoamericano para que el mundo lo conozca. Esta es la batalla cultural que aún se debe dar. Construir el sentido colectivo propio de nuestros tiempos de gobiernos nacionales, populares y solidarios con la impronta de nuestra tierra. La construcción y la práctica de esa Patria grande por la que lucharon San Martín y Bolívar y por la que abogó Manuel Ugarte. ■■■■

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

FISS, Owen (1999). *La ironía de la Libertad de Expresión*. Barcelona: Gedisa.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL [en línea]. Disponible en <<http://www.afsca.gob.ar/que-es-el-fomeca/>>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2000). «Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión» [en línea]. Disponible en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>.

————— (2003). Informe anual, Vol. III «Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión», Capítulo II «Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio» (pp. 16-17).

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1985). «La Colegiación Obligatoria de Periodistas» (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 [en línea]. Disponible en <<http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/opiniones-consultivas>>.

LEY 26 305 (2007). Aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada

en París - República Francesa, el 20 de octubre de 2005 [en línea]. Disponible en < <http://goo.gl/xyYDp7>>.

LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL 26.522 (2009) [en línea]. Disponible en <<http://goo.gl/EdQCF>>.

ONU/OSCE/OEA (2001). «Desafíos a la Libertad de Expresión en el Nuevo Siglo» [en línea]. Disponible en < <http://goo.gl/QfVX2u>>.

ONU/OSCE/OEA/CADHP (2007). «Diversidad en la Radiodifusión» [en línea]. Disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&>>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (UNESCO) (2005). «Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales» [en línea]. Disponible en <<http://goo.gl/2hlyYL>>.

TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA (TDA) [en línea]. Disponible en <<http://www.tda.gob.ar/tda/141/11161/bacua.html>>.

UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR). «Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas» [en línea]. Disponible en <<http://goo.gl/qQX2wM>>.

NOTAS

¹ Este trabajo es una versión actualizada de la ponencia presentada en la segunda reunión del Grupo de Trabajo CLACSO «Comunicación, Política y Ciudadanía en América Latina», en el XII Congreso Latinoamericano de Investigadores de la Comunicación (ALAIIC). Lima, Perú, agosto de 2014.

² Informe presentado en el artículo de la Relatoría en el capítulo V «Violaciones indirectas a la Libertad de Expresión: el Impacto de la Concentración en la Propiedad de los Medios de Comunicación Social».

³ Sancionada: 14/11/2007. Promulgada: 17/12/2007. B.O.: 19/12/2007.